

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 283/2024
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito de la delegada de la Fiscalía General del Estado de Morelos.	2890-SEPJF
2. Acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de trece de agosto de dos mil veinticinco.	---

La documental identificada en el numeral uno fue recibida a través del sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.

I. Alegatos. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la delegada de la Fiscalía General del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual se le tiene **formulando alegatos** en la presente controversia constitucional, con apoyo en el artículo 11, párrafo primero, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Acta de audiencia y cierre de instrucción. De igual forma, glótese al toca el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el trece de agosto del presente año, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos formulados por la Fiscalía General del Estado de Morelos. En consecuencia, **se cierra instrucción** para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34 y 36 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI, del **Acuerdo General 8/2020**.

III. Habilitación de días y horas. Con base en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 283/2024

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

